

Pensión por Discapacidad

“Cuando un trabajador sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral, tendrá derecho a recibir una pensión por discapacidad parcial o total”.

Requisitos:

- Estar cubierto por el seguro de discapacidad y sobrevivencia.
- Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la Ley 87-01.
- Contar con un dictamen de las Comisiones Médicas Regionales (CMR) o la Comisión Médica Nacional (CMN), cuando amerite apelación, que establezca que el afiliado sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral que reduce su capacidad de trabajo en un cincuenta por ciento (50%) o más.
- Que la certificación de discapacidad total o parcial haya sido emitida por la CTD (Comisión Técnica sobre Discapacidad).
- No haber fallecido durante el proceso de evaluación de la discapacidad.

Documentación a presentar:

- Documento de identidad vigente.
- Formulario de Epicrisis o Cierre de Caso y/o Certificados Médicos.
- Documento probatorio del empleador, indicando si está trabajando en la actualidad o hasta qué fecha trabajó, así como la ocupación y horario de trabajo.
- Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de discapacidad.



Pensión por Discapacidad: Preguntas frecuentes

¿Cuál es el período de vigencia de la pensión por discapacidad?

El beneficio de Pensión por Discapacidad se otorga a los beneficiarios hasta la edad cumplida de sesenta y cinco (65) años, si la fecha de siniestro es posterior a mayo 2015 (Resolución 369-02, del CNSS).

Una vez cesa la pensión por discapacidad, ¿qué puedo hacer?

Puede presentarse por las oficinas de servicio al cliente o contactarnos a las vías disponibles para confirmar a cual otro beneficio usted pudiera aplicar.

Pensión por Sobrevivencia

¡Tu dinero nunca se pierde! En caso de fallecimiento del afiliado activo, los beneficiarios recibirán una Pensión de Sobrevivencia.

La Ley contempla una Pensión de Sobrevivencia para los beneficiarios de los afiliados activos que no hayan fallecido como consecuencia de un siniestro causado por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Beneficiarios de Ley:

- El (la) cónyuge sobreviviente.
- Los hijos solteros menores de 18 años.
- Los hijos solteros mayores de 18 años y menores de 21 años que demuestren haber realizado estudios regulares durante no menos de los 6 meses anteriores al fallecimiento del afiliado.
- Los hijos de cualquier edad con alguna discapacidad.
- Los hijos en gestación al momento del fallecimiento del afiliado (a partir de su nacimiento).

En caso de que los herederos legales no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se realiza una devolución del fondo acumulado como pago de herencia.

Para más información escríbenos a:
requisitos@afpreservas.com

Reserva lo mejor para tu futuro





Pensión por Sobrevivencia: Preguntas frecuentes

¿En qué tiempo se vencen los documentos para la solicitud de sobrevivencia?

Los documentos que componen el expediente de Pensión de Sobrevivencia, no contemplan un periodo de vencimiento.

Sin embargo, si la conformación familiar o la identidad de alguno de los beneficiarios varía esta condición debe ser actualizada al momento de depositar el expediente.

¿Después de un afiliado fallecer, cuál es el tiempo que tienen los familiares para solicitar la Pensión de Sobrevivencia?

El plazo de prescripción que tienen los beneficiarios de ley (cónyuge e hijos menores / con 18-21 años solteros y estudiantes activos / discapacitados) para aplicar a la Pensión de Sobrevivencia es de siete (7) años contados a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado, siempre que dicho siniestro haya ocurrido a partir de mayo 2015 (Resolución 369-02).

Devolución de Fondos por Enfermedad Terminal

Los afiliados que sean diagnosticados con una o varias enfermedades avanzadas con características clínicas de terminal, de carácter progresiva e incurable, pueden aplicar a este beneficio.

Requisitos:

- Contar con un informe de las Comisiones Médicas Regionales (CMR), o bien de la Comisión Médica Nacional (CMN), en caso de apelación por parte del afiliado o de la AFP, en el cual se establezca que el afiliado se encuentra o no en estado terminal, que incluya el o los diagnósticos confirmados, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Autorización por parte de la SIPEN, de devolución de saldo CCI.

Documentación a presentar:

- Documento de identidad vigente.
- Formulario de Epicrisis.
- Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de Enfermedad Terminal.



809 960 7000 • App AFP Reservas
f @ @ AFPReservasRD
Servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com

Conoce más sobre los beneficios:

Pensión por **Discapacidad**
Pensión de **Sobrevivencia**
Devolución de **Fondos por**
Enfermedad Terminal

